



---

## Objeciones de conciencia en el sistema educativo: escolarización en casa y otras situaciones que generan conflicto

La objeción de conciencia es una reacción individual ante la **contradicción entre una norma de conciencia y una norma jurídica**. La persona busca que el ordenamiento le libere de la obligación general o que le permita sustituirla por otra que no atente contra su conciencia.

La [Constitución Española de 1978](#), aparte de la objeción al servicio militar (art. 30.2) no contempla un derecho general a la objeción de conciencia. No obstante, existe en la doctrina un consenso general favorable a su aplicabilidad fuera de ese ámbito (en el que dejó de tener sentido cuando se suprimió la “mili”).

En este contexto surge también la objeción de conciencia en el sistema escolar, **cuando determinados contenidos educativos (o la escolarización misma) colisionan con normas morales de los padres o tutores del menor**.

### Educación en casa o “homeschooling”

En primer lugar, hay que señalar que aquí no estamos ante un absentismo escolar, sino ante la decisión de los padres de formar a sus hijos en el propio hogar. En este caso se da **un conflicto entre los preceptos legales que imponen la escolarización y el derecho de los padres a que sus hijos reciban una formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones** (art. 27.3 CE)